

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO
SONRISAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 1036 /2016

RECOLETA,

11 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Sembrando Sonrisas", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 18 de enero de 2016.
- 2.- La Resolución Exenta N° 336 de fecha 17 de febrero de 2016, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Sembrando Sonrisas",
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa Sembrando Sonrisas" suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula décimo primera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-
Centro de Costo: 16.59.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

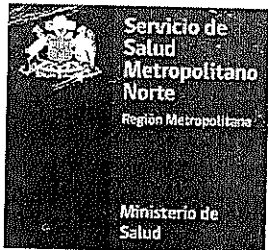


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCH/SITAT/IFF



1058818



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 63.-

REF.: 58/2016.-

MLQ/PMM/JIM/RAG/AGG.



CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS

En Santiago a **18 de Enero de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 49 establece que "Cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal...", el cual se determinará según los criterios que allí se establecen. Por su parte, el artículo 56 del mismo cuerpo legal dispone que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Sembrando Sonrisas**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1170 del 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

- 1. Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población**

1037676

parvularia.

Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/a.

2. Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.

Estrategia: examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales y particular subvencionado.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice CEOD por medio de la inspección visual con espejo.

3. Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia

Estrategia: atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales y particular subvencionado

Consiste en la aplicación de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento educacional sobre la población parvularia vulnerable.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$11.189.400 (once millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas:

Nº NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	Nº NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLUOR	Nº NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA
2.040	2.040	2.040

Los productos esperados son los siguientes:

➤ Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños de 2 a 5 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia.

El set de higiene oral incluye una pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etario y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.

La sesión educativa planteada debe ser entregada al personal educativo de los establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales, en conjunto con los niños e idealmente a padres y apoderados.

➤ Realización de un examen de salud bucal por año a cada niño y niña que asisten a educación parvularia.

➤ Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

Tabla N° 1

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	20%*
Componente 2: Diagnóstico en salud bucal en población parvularia en contexto comunitario.	Examen de salud bucal a la población parvularia.	(N° De niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x 100.	100%	40%
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia..	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	40%
		TOTAL		100%

* El componente 1 no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega del set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones

anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40% y 49,99% y	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del Programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados.

– Fórmula de cálculo: $((N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral entregados a niñas y niños del año actual} / N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños del año actual}) \times 100$

– Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: N° de Niños/as con examen de salud bucal

– Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal realizados} / N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual}) \times 100.$

– Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz.

– **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual} / N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2) \times 100.$

– Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

La Municipalidad, para verificar la entrega de set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz, deberá enviar una nómina de registro rutificado, separado por actividad y establecimiento educacional según corresponda.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- b) La segunda cuota, por el 30% restante se transferirá en el mes de octubre dependiendo de los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad se compromete a la creación de la Mesa Comunal Intersectorial para el correcto desarrollo de la estrategia Preventiva Promocional de Salud y el Programa Sembrando Sonrisas.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

La comuna se comprometerá a enviar el estado de avance mensual de este compromiso presidencial según sea solicitado por el referente técnico del SSMN. Además del envío de la nómina de pacientes atendidos en el programa con fecha 31 de Agosto y 31 de Diciembre.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al subtítulo 24 03 298, "Transferencias Corrientes" Ley 19.378 glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias y localización, (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre 2016

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

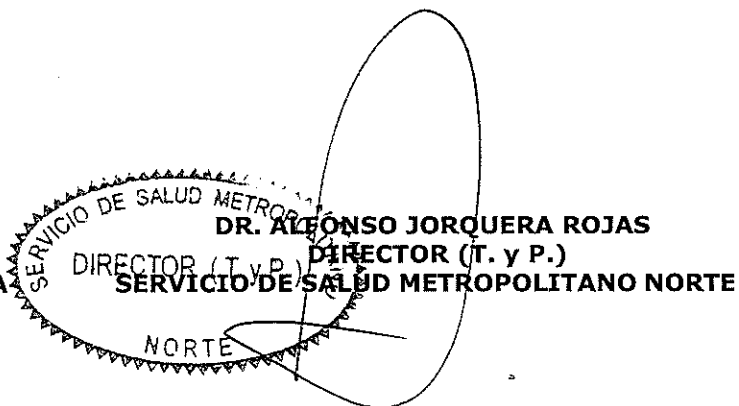
DÉCILOSEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

La personería de Don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte la personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto 155/2015 del Ministerio de Salud



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR (I. y P.)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten initials]





Dirección
Asesoría Jurídica
REF.:189/2016
N° 424 12.02.2016

AGG

El Encanto

000336 * 17.02.2016

RESOLUCIÓN EX. N° _____

SANTIAGO,

IMP. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 18 FEB 2016
PROV: 1431
PASAA: Salud
CICOPIN: Alcaldía Jurídica
1047021

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley N° 19.378; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Exento N° 238 de 2008 del Ministerio de Salud que establece el orden de Subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", para el año 2016, cuyo propósito es reforzar y expandir el modelo de atención preventivo promocional a nivel parvulario, en consistencia con el lineamiento de la Estrategia Nacional de Salud Bucal para la década 2011-2020.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1170, de 24 de diciembre de 2015, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante Resolución Exenta N° 372, de 29 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2016.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS

En Santiago a **18 de Enero de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 49 establece que "Cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal...", el cual se determinará según los criterios que allí se establecen. Por su parte, el artículo 56 del mismo cuerpo legal dispone que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos

el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Sembrando Sonrisas**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1170 del 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

1. Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.

Estrategia: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/a.

2. Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.

Estrategia: examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales y particular subvencionado.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice CEOD por medio de la inspección visual con espejo.

3. Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia

Estrategia: atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales y particular subvencionado

Consiste en la aplicación de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento educacional sobre la población parvularia vulnerable.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$11.189.400 (once millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas:

Nº NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	Nº NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLUOR	Nº NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA
2.040	2.040	2.040

Los productos esperados son los siguientes:

➤ Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños de 2 a 5 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye una pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etario y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.

La sesión educativa planteada debe ser entrega al personal educativo de los establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales, en conjunto con los niños e idealmente a padres y apoderados.

➤ Realización de un examen de salud bucal por año a cada niño y niña que asisten a educación parvularia.

➤ Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

Tabla N° 1

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	20%*
Componente 2: Diagnóstico en salud bucal en población parvularia en contexto comunitario.	Examen de salud bucal a la población parvularia.	(Nº De niños/as con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x 100.	100%	40%
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia..	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	40%
		TOTAL		100%

* El componente 1 no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega del set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones

anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40% y 49,99% y	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del Programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados.

- Fórmula de cálculo: $((N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral entregados a niñas y niños del año actual} / N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños del año actual}) \times 100$
- Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: N° de Niños/as con examen de salud bucal

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal realizados} / N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual}) \times 100$.
- Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz.

- **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual} / N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2) \times 100$.
- Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

La Municipalidad, para verificar la entrega de set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz, deberá enviar una nómina de registro rutificado, separado por actividad y establecimiento educacional según corresponda.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- b) La segunda cuota, por el 30% restante se transferirá en el mes de octubre dependiendo de los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad se compromete a la creación de la Mesa Comunal Intersectorial para el correcto desarrollo de la estrategia Preventiva Promocional de Salud y el Programa Sembrando Sonrisas.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

La comuna se compromete a enviar el estado de avance mensual de este compromiso presidencial según sea solicitado por el referente técnico del SSMN. Además del envío de la nómina de pacientes atendidos en el programa con fecha 31 de Agosto y 31 de Diciembre.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al subtítulo 24 03 298, "Transferencias Corrientes" Ley 19.378 glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias y localización, (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre 2016

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

La personería de Don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte la personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto 155/2015 del Ministerio de Salud

2. **IMPÚTASE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE


DIRECTOR(S)
DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Auditoría SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

~~TRANSCRITO FIELMENTE~~

~~MINISTRO DE FE
CARLOS GARAYE SILVA~~